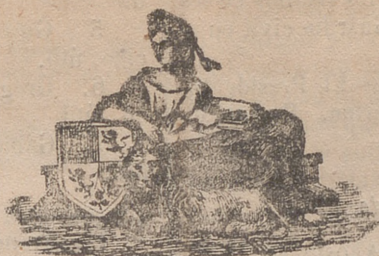


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1105.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por este Ministerio se dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cáceres lo que sigue:

«Vista la consulta elevada por ese Gobierno de provincia sobre á quién compete entender en primer término de los recursos contra multas impuestas por infracción de las Ordenanzas municipales cuando estas se hallan sancionadas en el art. 71 de la ley municipal:

Visto el art. 72 de dicha ley, por el cual los Ayuntamientos pueden imponer multas por infracción de las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural, y que para la exacción de estas multas, párrafo segundo del propio artículo, ha de procederse conforme á lo dispuesto en los artículos 176, 177 y 179 de la precitada ley.

Visto su art. 77, que declara inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia, salvo los recursos que la misma ley determina.

Visto el art. 161 de la misma, por el cual no puede suspenderse la ejecución de los acuerdos dictados por el Ayuntamiento en asuntos de su competencia, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones legales; en cuyo caso se concede recurso de alzada para ante la Comisión provincial, recurso que debe ser entablado según prescribe el art. 133.

Considerando que una vez aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos de policía urbana, conforme previene el art. 71, el Alcalde y los Tenientes según el 107, son los llamados á ejecutar los acuerdos municipales en la materia.

Considerando que por lo dicho es ejecutiva la imposición de la multa, y que al hacerlo debe efectuarse con arreglo á los artículos 176 y 177.

Considerando que contra la imposición de la multa, según el último párrafo del art. 72, puede reclamar el multado conforme al art. 178, ó sea por la vía administrativa ó la judicial; y en el 72 ya se dice que en casos como el que se consulta el Juez de paz (hoy municipal) hará las funciones que se encomendasen al de primera instancia por el 179.

Considerando que si esto se preceptúa para en el caso de interponerse el recurso ante la Autoridad ju-

dicial, disponiéndose en el art. 178 que contra la imposición de la multa á los Alcaldes ó Concejales pueden estos acudir al Gobierno por la vía administrativa, ó sea el superior jerárquico en el orden administrativo de quien la impuso, claro es que en los casos de que se consulta debe serlo ante la Comisión provincial, no sólo como superior de los Ayuntamientos, sino por ser la llamada á revisar los acuerdos municipales según el art. 66 de la ley provincial;

El Gobierno de la República, teniendo en cuenta los artículos citados y el espíritu de la ley municipal, ha resuelto que contra la imposición de una multa por infracción de las Ordenanzas municipales debe interponerse el recurso administrativo ante la Comisión provincial.»

De orden del expresado Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de ...

NUMERO 1.132.

Habiéndose ausentado del pueblo de Muro de Cameros el mozo Aquilino Arenzana y Luis, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 11 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Cepeda.

NUMERO 1.139.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comisión, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

	Pesetas céts.
Racion de pan de 70 decágramos.	0,24
Id. de cebada de 6,9375 litros.	0,35
Id. de paja de 6 kilogramos.	0,21
Litro de aceite.	0,99
Kilógramo de carbon.	0,10
Id. de leña.	0,05

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conoci-

miento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Agosto.

Logroño 12 de Setiembre de 1873.—El Presidente, *Ramon Cepeda*.—El Secretario interino, *Roman M. Cañaveras*.

Sesion extraordinaria de 19 de Agosto.

En la ciudad de Logroño á 19 de Agosto de 1873, bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Gimenez y asistiendo los vocales Infante y Gonzalez; Médicos Forense, Barrenengo; Militar, Cabello; Comandante, Duarte; que intervienen en las operaciones del reemplazo; siendo las ocho de la mañana, continuó la declaracion de mozos útiles en la forma siguiente:

CENICERO.

1. Rufino Gallo Tovalina, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.
2. Tiburcio Santiago Pascual Laguilla, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, reconocido el padre, útil para el trabajo
3. Bruno Benito Frias, soldado, reconocido, útil,
4. Crisauto Solas Romero, soldado, reconocido, útil.
5. Millan Boraita y Rivera, soldado, reconocido, útil.
6. Pedro Canton Gallo, soldado, reconocido, útil.
7. Dámaso Sevilla Anguiano, soldado, reconocido, pendiente de curacion, alegó ser hijo de padre impedido, reconocido el padre, útil para trabajar

FUENMAYOR.

1. Domingo Rubio Aguado, soldado, enfermo, se acordó que inmediatamente que se restablezca, se presente.
2. Venancio Barrios Entrena, soldado, reconocido, útil.
3. Ignacio Leza Nalda, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
4. Pedro Alcantara Angulo y Breton, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
5. Juan de la Cruz Monforte Breton, soldado, reconocido, útil.
6. Facundo Anguiano Martinez, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
7. José María Villanueva Bañales, soldado, reconocido, útil.
8. Antero Espinosa Aguado, soldado, reconocido, pendiente de observacion y curacion, la madre alegó tener otro hijo sufriendo condena, se acordó pedir testimonio de la sentencia.
9. Alvaro San Martin y Lisarri, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
10. Rosendo Garcia Alvarez, soldado, id., id., id.,
11. Tomás Alvarez Mendiguren, soldado, idem, idem idem.
12. Victoriano Venancio Perez Caballero, soldado, se acordó que se forme expediente de prófugo.

DAROCA.

Gregorio Garcia Martinez, soldado, reconocido, útil.

ALBELDA.

1. Pedro Matías Vallejo Tejada, exento por hijo de viuda, reclamado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
2. Gabino Ramirez Pastor, soldado, enfermo, se acordó se presente cuando se restablezca.
3. José Dámaso Garcia Ochagavia, soldado, reconocido, útil.

4. Pablo Lázaro Trevijano, soldado, reconocido, útil.
5. Guillermo del Burgo y Saliati, soldado, reconocido, útil.
6. Gregorio Bazan y Vallejo, soldado, reconocido, útil
7. Gabino Camara Martinez, exento, reconocido, útil.

ACONCILLO.

1. Francisco Zorzano y Zorzano, soldado, reconocido, pendiente de observacion
2. Ramon Burgos Gimenez, soldado, reconocido, útil.
3. Juan Cruz Juvera Burgos, exento, reclamado, reconocido, útil, alegó ser hijo de viuda pobre, visto el expediente de pobreza y resultando tener un producto de líquido de 309 pesetas, la Comision revoca el fallo del Ayuntamiento.
4. Plácido Verano y Rodriguez, soldado, reconocido, útil.
5. José Zorzano Rey, soldado, reconocido, útil.
6. Manuel Fernandez Burgos, soldado, reconocido, útil.

ARRUBAL.

Benito Palacios, (Expósito), soldado, voluntario en el Batallon cazadores del Norte, 1ª compañía, se acordó pedir el certificado de existencia

ALBERITE.

1. Manuel Ruiz Navarro Fernandez, soldado, reconocido, útil.
2. Nicolás Fernandez Pradilla Corcuera, soldado, reconocido, útil.
3. Mateo Arroyta y Zaldivar, soldado, reconocido, útil.
4. Rufino Diez Perez, soldado, reconocido, útil.
5. Ramon Sicilia Perez, soldado, enfermo, se acordó que se presente en cuanto se restablezca.

ENTRENA.

1. Indalecio Andrés Camara, soldado, pendiente de expediente y observacion.
2. Primitivo Garcia Ubis, soldado, reconocido, útil.
3. Victoriano Rodriguez, soldado, reconocido, útil
4. Doroteo Osés Herreros, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, término hasta el 27 para ampliar el expediente de pobreza.

CLAVIJO.

1. Pablo Lázaro Soriano, soldado, reconocido, útil.
2. Sebastian Pascual Saenz, soldado, reconocido, pendiente de expediente y observacion hasta el 27.
3. José Saenz y Saenz, soldado, reconocido, útil.

JUVERA.

1. Francisco Gonzalez Saenz, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
2. Antonio Collado Garcia, soldado, reconocido, útil, alegó mantener á su hermana huérfana, término hasta el 27.
3. Francisco Saenz Yécora, soldado, reconocido, útil.
4. Matías Gonzalez Ruiz, soldado, sufriendo condena en Búrgos, se acordó pedir el testimonio de condena y que sea reconocido ante aquella Comision provincial.
5. Juan de Dios Latorre Collado, soldado, reconocido, útil.
6. Juan Manuel Saenz Juvera, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de viuda pobre, término hasta el 27.

7. Esteban Galilea Yecero, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de padre impedido, término hasta el 27.

8. Juan de Dios Galilea Martínez, soldado, enfermo, se acordó que se presente en cuanto se restablezca.

9. Cecilio Fernandez Adan, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de padre pobre é impedido, término hasta el 27.

10. Fernando Blanco Adan, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

11. Lucas Saenz Fernandez, soldado, reconocido, inútil, comprendido en la clase 1.ª, orden 6, número 86 y 90.

12. Escolástico Galilea Saenz, soldado, reconocido útil.

13. Vicente Saenz Grandes, soldado, reconocido, útil.

14. Miguel Reinares Santos, soldado, reconocido, útil.

15. Florencio Martínez Aragon, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 1.ª, orden 9, núm. 107.

SOTO DE CAMEROS.

1. Francisco Fernandez Dominguez, quedó pendiente de observacion en 14 del corriente, reconocido en esta fecha, útil.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Romualdo Vergara Soldevilla, presentado certificacion de tener otro hermano sirviendo personalmente en el 2.º Regimiento de Artilleria de Montaña, y justificado no quedar otro hijo al padre mayor de 17 años, la Comision lo declaró exento.

LAGUNILLA.

1. Santiago Buzarra Saenz, soldado, reconocido, pendiente de expediente hasta el 27.

2. Juan Olivan Yecora, soldado, reconocido, útil.

3. Ricardo Ruiz Ramirez, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

4. Agapito Ruiz, soldado, id., id., id.

5. Julian Saenz y Saenz, soldado, reconocido, útil.

Continuando el despacho ordinario, la Comision quedó enterada del atento oficio dirigido por el nuevo Gobernador militar D. Antonio Hernandez de la Molina, participando haber tomado posesion, y se acordó felicitarle en los términos acostumbrados.

Dada cuenta del expediente sobre la suspension de las elecciones municipales de Villar de Torre, se acordó que tengan lugar en los días 23 y siguientes del actual.

Examinadas las protestas presentadas contra la validez de las elecciones municipales de Ausejo, la Comision, de acuerdo con lo informado por el negociado, acordó aprobar las citadas elecciones y declarar bien proclamados los concejales electos.

Se acordó á instancia de D. Gregorio Lahuerta, ayudante de la Direccion de caminos vecinales, concederle quince días de licencia para ausentarse á tomar baños.

De conformidad con el dictámen presentado por el negociado, se acordó anular las elecciones municipales del pueblo de Bañares y que se proceda á nueva eleccion en los días 24, 25 y siguientes del corriente mes.

Dada cuenta del expediente promovido sobre tentativa de defraudacion á los fondos provinciales por medio de tres cartas de pago falsas que existian en el Ayuntamiento de Enciso, por supuesto pago del cupo provincial, y sobre cuyo asunto entienden los tribunales de justicia, en virtud de denuncia de esta Comision; Resultando que el Ayuntamiento de Enciso no ingre-

só en la Depositaria las 1347 pesetas 3 céntimos que representan las cartas de pago en cuestion;

Resultando que estos documentos no son fehacientes ni legítimos pues ni por sus números ni por sus fechas confrontan con los libros y asientos de la seccion de Contabilidad ni de la Depositaria.

Resultando que se ha intentado defraudar á la provincia por la persona que fraudulentamente estendiera las citadas cartas de pago, cuyo delito no llegó á consumarse en perjuicio de la provincia por que al verificar la comprobacion de los asientos del Diario y libro de cuentas corrientes con el del Depositario se descubrió la falsedad;

Considerando que la Diputacion no puede menos de reclamar al Ayuntamiento de Enciso la citada suma, que es en deberle por el cupo provincial, pues las cartas de pago que tenia en su abono son reconocidamente falsas é ilegítimas;

Considerando que la accion criminal ha sido interpuesta en el momento por esta Comision para el descubrimiento y castigo del delito ó delitos cometidos, puesto que además de la tentativa de defraudacion ha resultado el de estafa al Ayuntamiento y el de infidencia en el empleado autor de la falsificacion de un documento público.

Considerando que al Ayuntamiento de Enciso le queda á salvo el derecho de reclamar contra la persona á quien como mandatario retribuido entregó la citada suma para ingresarla personalmente ó bajo su responsabilidad en la caja de la provincia, sin valerse de manoseos estranas;

La Comision provincial acuerda:

1.º Declarar responsable al Ayuntamiento de Enciso, de la suma de 1.347 pesetas 3 céntimos, importe de las citadas cartas de pago.

2.º Que le sea reclamada inmediatamente, concediéndole el término de ocho días para ingresarla en la Depositaria de fondos provinciales.

3.º Que se dé conocimiento de este hecho á la Diputacion en pleno, y que interin se resuelve la causa criminal se pase nota al negociado del personal para que se ponga nota preventiva en el expediente del ex-oficial único de Contaduria D. Bonifacio Guillen, presunto autor de los delitos que se han denunciado al tribunal de justicia.

Se levantó la sesion.—El Secretario interino, Roman M. Cañaveras.

NUMERO 1.124.

Sesion extraordinaria de 20 de Agosto.

En la ciudad de Logroño á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Gimenez y asistiendo los Vocales Gonzalez é Infante; Médicos: Forense, Barrenengoa; Militar, Membiela; Comandante, Duarte; que intervienen en las operaciones del reemplazo, siendo las ocho de la mañana, continuó la declaracion de mozos útiles en la forma siguiente:

NAVARRETE.

1. Anselmo Zaldivar Nestares, soldado; segun notificacion hecha al padre del mozo que reside en Madrid, manifestó que el mozo habia fallecido, se acordó que el Ayuntamiento pida la partida de defuncion.

2. Domingo Traspaderne Gallego, soldado, reconocido, pendiente de observacion.

3. Pascual Blanco Pardo, soldado, reconocido, útil.

4. Gregorio Sierra Echapresto, soldado, reconocido, útil.

5. Juan Antonio Santolalla Pastor, soldado, reconocido, útil.

- 6. Pio Galan Martinez, soldado, reconocido, útil.
- 7. Cruz María Santos Ruiz, soldado, reconocido, útil.
- 8. Cándido Castroviejo y Velasco, soldado, reconocido útil.
- 9. Plácido Muro Perez, soldado, reconocido, pendiente de observacion.
- 10. Lucas Nestares Ugarte, soldado, reconocido, útil.
- 11. Francisco Javier Loza, soldado, reconocido, útil, alegó el padre tener otro hijo sirviendo personalmente en el ejército, presentó el certificado expedido por el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia D. Rafael Montero; queda pendiente hasta el 27 para justificar que no tiene otro hijo mayor de 17 años.
- 12. Pablo Ventura Azofra Santaolalla, soldado, reconocido, inútil como comprendido en la clase 1.ª, orden 4, núm 62.
- 13. Raimundo Tofé y Tofé, soldado, reconocido, útil.

MURILLO DE RIO LEZA.

- 1. Gregorio del Campo Búrgos, soldado, preso en la cárcel de la capital, se acordó pedir noticia al Juez de 1.ª instancia del estado de la causa.
- 2. José Ocon Lázaro, exento, reclamado, reconocido, inútil como comprendido en la clase 2.ª, orden 3.ª, núm. 71.
- 3. Francisco Ocon Rodriguez, soldado, reconocido, útil.
- 4. Valentin Martinez Pinillos, soldado, reconocido, útil.

LARDERO.

- 1. Roque Larasa Castillejo, soldado, reconocido, útil.
- 2. Juan Nalda y Blanco, soldado, reconocido, pendiente de expediente hasta el 27.

SOJUELA, LEZA Y CENZANO.

Los pueblos de Sojuela y Leza resultan no tener mozos alistados y el de Cenzano no tener mozos declarados útiles.

MEDRANO.

- 1. Santos Perez Miguel, soldado, reconocido, útil.
- 2. Carlos Ruiz Luezas, soldado, reconocido, útil.
- 3. Donato Bastida Ruiz, soldado, reconocido, útil.
- 4. Juan Loyola Infante, soldado, reconocido, útil.

NALDA.

- 1. Domingo Gonzalez Angulo, soldado, reconocido, útil.
- 2. Domingo Ruiz Rico, soldado, reconocido, útil.
- 3. Joaquin Ochategui Martinez, soldado, alegó tener otro hermano sirviendo personalmente en el ejército por suerte; habiendo presentado el certificado de existencia expedido, reconocido, útil; justificado por el expediente que no tiene otro hijo mayor de 17 años, la Comision revoca el fallo del Ayuntamiento y le declara exento.
- 4. Santiago Pablo Peso, soldado, no se presentó, se acordó que se forme el expediente de prófugo.
- 5. Máximo Valdemoros Moreno, soldado, reconocido, útil.
- 6. Hipólito Ruiz y Ruiz, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.
- 7. Celedonio Tejada Ochagavía, soldado, id. id.
- 8. Rafael Iñigo Ruiz, soldado, id. id.
- 9. Evaristo Calderon Rico, soldado; no se presentó, se acordó formar expediente de prófugo por uno

los interesados se dijo que el juicio de exenciones no fué público y no se pudo exponer las reclamaciones y la Comision en su vista acordó se presenten todos los mozos declarados exentos por el Ayuntamiento el dia 28.

RIVAFRECHA.

- 1. Segundo Soto Gonzalez, soldado, reconocido, útil.
- 2. Juan Gregorio Gracia y Saenz, exento, reclamado, reconocido, útil, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, término hasta el 28.
- 3. Gervasio Saenz Peña, soldado, reconocido, útil.
- 4. Juan Bautista Herce Fuensalida, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.
- 5. Ceferino Lázaro Saenz Peña, soldado, reconocido, útil.
- 6. Juan Cruz Orte Ruiz, soldado, reconocido, útil.
- 7. Casimiro Calilea García, soldado, reconocido, útil.
- 8. Juan de Dios Medrano Santolaya, soldado, reconocido, útil.

SOTÉS.

- 1. Feliciano Castaños Fernandez, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.
- 2. Roque Martinez Arrieta soldado, reconocido, útil.
- 3. Pedro Orne Oteo, soldado, reconocido, útil.

SCRZANO.

- 1. Agustin Alonso Rodriguez, soldado, preso en Calahorra, se acordó pedir al Juez de 1.ª instancia noticia del estado de la causa.

TORREMONTALVO.

- 1. Gabriel Tumientes Navarro, soldado, reconocido, útil.

VILLAMEDIANA.

- 1. Bernabé Yébenes Oyon, soldado, reconocido, útil.
- 2. Lúcio Navarro Harraza, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de viuda pobre y no conformándose los mozos interesados por no haber intervenido en el expediente de pobreza, se acordó que el dia 28 se presenten los interesados á alegar sus excepciones.
- 3. Enrique Balza y Galilea, soldado, reconocido, útil.
- 4. Narciso Pascual Maya, soldado, reconocido, útil.
- 5. José María Quintana Rodriguez, soldado, reconocido, útil.
- 6. Angel Lasanta Colas, soldado, reconocido, útil.
- 7. Francisco Colas y Sainz, soldado, reconocido, útil.
- 8. Gregorio Benito é Harraza, soldado, reconocido, útil.

Habiendo reclamado los mozos interesados de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento al declarar exceptuados é inútiles varios mozos de los incluidos en el alistamiento de la reserva, la Comision acordó que el dia 28 se presenten todos los declarados exentos para ser nuevamente reconocidos y juzgadas las exenciones interpuestas.

VIGUERA.

- 1. Guillermo Dominguez Gonzalez, soldado, reconocido, útil.
- 2. Ignacio Martinez Carasa, soldado, reconocido, pendiente de observacion
- 3. Jacinto Marin y Marin, soldado, reconocido, útil.

4. Juan Castañares Gimenez, soldado, reconocido, útil.
5. Diego Tovías Herce, soldado, reconocido, útil.
6. Eleuterio Ruiz Barron, soldado, reconocido, útil.
7. Tomás Soldevilla Herce, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de profago.
8. Pedro Gonzalez Faces, soldado, reconocido, inútil como comprendido en la clase 2.^a, orden 9, número 109.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

» Gregorio Ruiz Aldama, quedó pendiente de observacion en 10 del corriente, reconocido, inútil como comprendido en la clase 2.^a, orden 7, núm. 100.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

» Ignacio Gonzalez Sancho, reconocido, vuelve á observacion.

SANTA MARIA DE CAMEROS.

1. Antonio Diez Dominguez, reconocido, vuelve á observacion.

Habiendo acudido enalzada de una providencia del Ayuntamiento de Nagera D. Vicente Miguel Rubio, Concejal electo para constituir la nueva municipalidad por no haberse considerado bastante la excusa que alegó de ser en la actualidad vocal de la junta de asociados, cuya circunstancia en el presente caso se asimila al cargo de Concejal; vistos los artículos 60 y 59 de la ley municipal vigente, se acordó eximir al apelante D. Vicente Miguel Rubio del cargo de Concejal para el que ha sido elegido.

Dada cuenta de la comunicacion dirigida por el Alcalde de Cuzcurrita á la que acompaña copia del acuerdo del Ayuntamiento en que acordó eliminar del padron de vecinos á D. Gregorio Eguluz y D. Manuel Angulo Junquera, electos Concejales, la Comision acordó que los citados Eguluz y Junquera no pueden eximirse del cargo de Concejales interin no justifiquen debidamente la circunstancia de residir fija y continuamente en distinto pueblo con la anticipacion que señala el segundo párrafo del art. 15 de la ley municipal y por consiguiente que están obligados á tomar posesion de sus cargos el dia 24 del corriente.

Su pendida la sesion por dos horas y ocupando la presidencia el Sr. Gobernador civil, concurriendo los vocales Gimenez, Amusco y Gonzalez del Rio, se dió cuenta por el Sr. Presidente de la falta de asistencia de los Sres. Diputados provinciales á la sesion á que estaban convocados para este dia y hora de las seis de la tarde y se acordó tomar la correspondiente nota para pasarla al Gobierno civil y que obré con arreglo á la ley contra los morosos, pues es la cuarta convocatoria á que han dejado de asistir.

Teniendo en consideracion, esta Comision provincial el exceso de trabajo que por la supresion de una plaza de portero de esta dependencia ha recaido sobre el portero Ruperto Martinez, vista su solicitud y considerando que el sueldo que disfruta no basta á cubrir las mas modestas atenciones de una familia, acordó mejorar en 180 pesetas anuales el haber que disfruta y que en lo sucesivo se denomine Conserje-portero del Palacio de la Diputacion, abonándose este aumento desde el próximo mes de Setiembre y con cargo al capitulo del personal, toda vez que por la supresion de la otra plaza de portero se realizó una economía y queda crédito suficiente.

Se acordó emitir informe en una comunicacion del Jefe de la Seccion de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, trascrita por el Gobernador civil sobre la suspension de los Ayuntamientos de Cihuri y Casalareina egecutadas por el Gobernador Mendez Ca-

bezola, manifestando que á la Comision provincial no ha llegado ningun documento oficial sobre los hechos.

De conformidad con el dictámen de la Seccion de Contabilidad, se acordó pasar al juzgado de 1.^a instancia de esta capital los recibos originales y comunicaciones sobre abono de suministros hechos á las partidas de sublevados en Setiembre de 1868 por el Ayuntamiento de Rivafrecha, sobre cuyos documentos existe la sospecha que son falsos; y por consecuencia se acordó tambien no abonar por ahora á Don Saturnino Laencina, Depositario de aquel año, el importe de dichos recibos.

Se accedió á la solicitud de D. Juan Garcia Martinez, casado, profesor de instruccion primaria de Baños de Rio Tovia, para sacar de la casa de Beneficencia una acogida para el servicio doméstico, atendiendo á los informes favorables de Municipio.

Por el Sr. Presidente se hizo notar que el Gobierno le habia comunicado instrucciones para restablecer el imperio de la ley en los pueblos en que las oposiciones carlistas y demagógicas habian hecho ilusorio el sufragio universal en las últimas elecciones, imponiéndole por el terror, y que la Comision provincial estaba en el deber de suspender la toma de posesion de los Ayuntamientos elegidos por este sistema de coacciones y que acordase al mismo tiempo los medios mas enérgicos para asegurar la libre emision del sufragio en los pueblos en que conociadamente se haya falsado.

Abundando los voces de la Comision en los patrióticos y laudables propositos del Gobierno y resultado de las protestas presentadas en esta Comision que se han cometido grandes coacciones en Torrecilla de Cameros, Cihuri y Castroviejo, acuerda anular las elecciones municipales de dichos pueblos y que se proceda á verificar otras en Torrecilla de Cameros y Castroviejo, en los dias 27, 28, 29 y 30 del corriente; el 31 se expondrán al público las listas de los conserjes electos admitiéndose hasta el dia 2 de Setiembre las escritas y protestas, el dia 4 fallará sobre ellas el Ayuntamiento y el dia 5 tomarán posesion los Concejales. Para asegurar el libre ejercicio del sufragio se impetrará del Sr. Gobernador civil el auxilio de fuerza armada. En Cihuri tendrán lugar las elecciones municipales en los dias 20 y siguientes del mes de Setiembre próximo, guardando los papeles para las reclamaciones y protestas, segun determina la ley electoral.

Se levantó la sesion.—R. M. Cañaveras, Secretario interino.

NUMERO 1.114.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Caja Sucursal de Depósitos.

Habiéndose estraviado un resguardo de imposicion espedido por esta Sucursal en 9 de Marzo de 1872 en concepto de Necesario de cuenta nueva señalado con los números 151 de entrada y 178 de registro á favor de D. Florencio Torralba por valor de cien pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva remitirlo ó entregarlo en dicha Sucursal, en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Logroño 5 de Setiembre de 1873.—El Jefe de la Administracion, P. I., Faustino del Peso.

NUMERO 1.073.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

A los Sres. Jueces Municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas Agentes de policia Judicial en esta provincia.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Saturno Saenz Tejada é Iñiguez, vecino de esta Ciudad, sobre lesiones a su muger Micaela Moros; cuyo proceso se ha elevado á plenario por auto de diez y ocho del actual confiriéndose traslado por término de cuatro dias al Tejada para que lo evacue con dirección de letrado y por medio de Procurador que elija en el acto de la notificacion, con apercibimiento de nombrarlos de oficio: y habiéndose ausentado de esta Ciudad é ignorándose su paradero, ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que se cita y emplaza al expresado Saturno Saenz Tejada é Iñiguez para que dentro del término de quince dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Tribunal á oír la notificacion del auto referido, pues de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente; y ademas en nombre de la Nacion requiero á los Sres. Jueces Municipales y demas funcionarios al principio citados, que de encontrarse el procesado Saturno en sus respectivas localidades le requieran de presentacion en este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Logroño á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

NUMERO 1.077.

Por la presente cédula se cita á Ramon Gonzalez, de ignorado paradero, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trescientos veinticuatro de la ley de enjuiciamiento criminal á fin de que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion, dentro del término de diez dias á contar desde la fecha de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, bajo apercibimiento, sino lo cumpliere, de lo que se previene en el artículo trescientos doce de dicha Ley. Y para que tenga efecto la comparecencia de Ramon Gonzalez libro la presente.

Dada en Logroño á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por Farias.—Nicasio Egaña.

NUMERO 1097.

A los Jueces Municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, y demás Agentes de la policia judicial de este partido, hago saber: Que procedente del Juzgado de igual clase de Calahorra, se ha recibido un exhorto para proceder á la captura y conduccion con las seguridades debidas á las cárceles de aquel partido de la persona de Alejandro Romeo Errainz (a) pocotabaco, edad 25 años, estatura 5 pies, pelo negro, cara redonda, color bueno, barba clara, nariz un poco chata, pecoso y una cicatriz en la cara: viste boina azul, chaqueta de sayal pardo, chaleco de pana azul, faja encarnada, pantalon azul bombacho rayado, albarca ó alpargata valenciana: el mirar lo tiene cabizbajo; por causa sobre homicidio.

En su consecuencia en nombre de la Nacion requiero á espresadas Autoridades, fuerza y Agentes, procedan á la captura del indicado sugeto y su conduccion con las seguridades debidas á las cárceles y disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Calahorra.

Dada en Logroño á cuatro de Setiembre de mil

ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

NUMERO 1098.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Enrique Gil y Leza, natural y domiciliado en Ausejo y Evaristo Ochoa y Arazuri (a) Chanfonia, que lo es de Viana, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de quince dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se instruye por incendios y sustraccion de muebles y efectos de las casas del Gobernador militar de esta provincia don Francisco Garvayo, del Gobernador civil que fué de la misma D. Vicente Fernandez Urrutia y del segundo Alcalde de esta Capital D. Matias Vallejo en la noche del veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, pues habiéndose mandado citarles de comparecencia, no han sido hallados en su domicilio, ignorándose su paradero y presumiéndose que el primero se encuentra en la provincia de Búrgos y el segundo en las partidas carlistas de las provincias de Alava y Navarra. En su consecuencia encargo á las Autoridades y demas agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sugetos conduciéndolos caso de ser habidos á la cárcel de este partido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Logroño á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Meliton Arenas.

Señas de Enrique Gil y Leza.

Estatura baja, color bajo, nariz regular, barba clara, pelo castaño, picado de viruelas. Viste pañuelo en la cabeza de color de rosa, chaqueta de pana negra vieja, chaleco de tartan azul, faja encarnada, pantalon de pana verde, camisa de cáñamo con mangas de lino y alpargatas valencianas.

Señas de Evaristo Ochoa y Arazuri (a) Chanfonia.

Estatura regular, edad sobre treinta ó treinta y dos años, pelo castaño descolorido. Viste pantalon de mahon, alpargata valenciana y manta azul de rayas.

NUMERO 1.076.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al cabecilla Gumersindo Altuzarra y su partida carlista para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles la declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por haber penetrado en la villa de Leiva el diez y siete de Julio último y haberse llevado varios caballos y monturas, apercibiéndoles, que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

NUMERO 1.112.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al cabecilla José Aldama y demás que componen su partida car-

lista, para que en término de veinte días à contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la declaracion indagatoria en la causa que se les sigue por haber penetrado en la villa de Herramélluri de la que se llevaron mil reales que exigieron à varios vecinos, apercibiéndoles, que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada à tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

NUMERO 1113.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Juan Antonio, cuyo apelido y domicilio se ignora, de cincuenta años de edad, moreno, ojos negros, barba negra poblada, de estatura cinco pies y cuatro pulgadas, viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro, borceguies y sombrero negro redondo, para que en el término de veinte días à contar desde su insercion en la *Gaceta* oficial, se presente en este Juzgado, à fin de prestar una declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Benito Esteban Sanchez vecino de Castronuño, sobre tentativa de estafa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada à tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

NUMERO 1101.

D. José María Garijo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nàgera y su partido y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Por la presente requisitoria y término de quince días, cito, llamo y emplazo à D. Carlos Merino Bravo, de edad sobre treinta y cuatro años, estatura muy alta, ojos y pelo negros, barba regular, nariz grande, color bueno, cura que fué de Moarbes, en la provincia de Palencia y vecino hace dos años de la villa de Cañas en este partido judicial, el cual se ha ausentado de su casa y se ignora su actual paradero para que comparezca en este Juzgado à responder à los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por rebelion carlista, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo à la ley.

A la vez encargo à las Autoridades y policia judicial procedan à la detencion del indicado sugeto y caso de ser habido sea conducido à la cárcel de esta Ciudad, pues en hacerlo así administrará justicia.

Dado en Nàgera à treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y tres — José María Garijo.—Por mandado de S. S.^a, Ildefonso de Igarza.

NUMERO 1119.

Don Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber à V. S. y demas dependientes de la Autoridad, llamen, citen y emplacen, à un hombre, cuyo nombre se ignora, que es de estatura regular, bastante corpulento, que tiene barba rubia, partida de regular dimension, que por su acento parece Francés, viste pantalon claro, una especie de americana ó chaqueton largo, de color oscuro, un sombrero redondo de copa algo elevada, color oscuro, para que hagan se presente en estas cárceles, en el término de nueve días à responder à los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo

instruyendo sobre lesiones causadas con tiros de revolver à los Voluntarios de la República que estaban de servicio de roten en la casa de Ayuntamiento de esta Ciudad. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley de E. Criminal, se espone esta requisitoria que se dirigira y publicará cual corresponde.

Dado en Vitoria à veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Cenon Bombin.—P. S. M., Manuel de Pereda.

NUMERO 1142.

AYUNTAMIENTO REPUBLICANO DE LOGROÑO.

Relacion de los vecinos contribuyentes à quienes ha correspondido asociarse al Ayuntamiento de esta Capital, en el sorteo celebrado en el dia de hoy para la formacion de la Junta municipal que ha de regir en el presente año económico en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley municipal vigente.

NOMBRES.

Dionisio Ruiz Olalde.	Francisco Fuentes.
Saturnino Baños.	Francisco Vallejo.
Silvestre Martinez Urizar.	Rafael Roca Martin.
Eugenio Ruiz Cenano.	Eusebio Ruiz
Segundo Prieto.	Eustaquio Artibucilla.
Alejandro Arbeo.	Mamerto Blasco.
Benito Ruiz Martinez.	Calisto Cabezon.
Cándido Ruiz Aguirre.	Matias Ortiz de Lanza-
Esteban Alcate Alonso.	goria.
Eusebio Iradier.	Casimiro Barruso.
Eustaquio Fernandez Lai-	Lucio Madurga
nez.	Saturnino Navajas
Felipe de la Mata.	Manuel Pardo.
Francisco Javier Luíquez.	Juan Bautista Garcia.
Euasio Ruiz.	Maximino Martinez.
Alejandro Saenz Viguera.	Vicente Savira.
Fernando Ureta Briones.	Pedro Ducloux.
Calisto Gonzalez	Pascual Cervera.
Domingo Gil Rozas.	Rafaél del Rio.
Ceferino Garcia Arteche.	Ramon Morales.
Benito Aréchaga y Magu-	Gregorio Ruiz.
na.	Francisco Arroyaga.
Clemente Garrido	Julian Cabzon.
Francisco Gomez Segura.	Aquilino Lara.
Braulio Saenz de Santa	Pedro Garcia.
Maria.	Pio Echauri
Eugenio Gil	Jacinto Ramos.
Felipe Jesus Muro.	Isidoro Olazarán.
Francisco Martinez Benito.	Felipe Arriaga Diez.

Logroño 28 de Agosto de 1873.—El Presidente, Vicente Toledo —P. A. del Ayuntamiento, Gregorio España, Secretario interino

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 20 de Marzo de 1873.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza y con asistencia de los Sres. Salvador, Garrido, Farias y Fernandez, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo la Junta acordó por unanimidad consignar su profundo sentimiento por la defuncion del respetable y dignisimo Sr. Vocal D. Gregorio Martinez y Luco, cuya pérdida no podrán menos de lamentar todos los amantes de la primera enseñanza, por la que tanto interés ha venido manifestando mientras ha pertenecido à esta Corporacion.

A continuacion se tomaron los acuerdos siguientes:

Que el Ayuntamiento de Aleson instruya el expediente oportuno en averiguacion de las faltas que se atribuyen al maestro.

Preguntar al Alcalde de Galbárruli si el Maestro D. Segundo Fernández ha vuelto á encargarse de su escuela, autorizando al Ayuntamiento en caso negativo, para que nombre una persona idónea que se encargue provisionalmente de la enseñanza hasta que á esta Junta le sea posible hacerle la correspondiente propuesta para el nombramiento de maestro interino.

Conceder á D.^a Victoria Sierra, maestra de Torrecilla de Cameros, un mes de licencia para arreglar asuntos de familia, y dos meses á D.^a María Cruz Navajas, maestra de Cervera, para ampliar sus conocimientos en una escuela normal superior.

Acudir al Sr. Gobernador á fin de que se sirva ordenar al Alcalde de Nalda que á la mayor brevedad posible reponga en su escuela al maestro del barrio de Islallana.

Manifestar al Alcalde de Casalareina que las poderosas causas que obligaron á D.^a Isidora Ruiz, maestra de aquella villa, á ausentarse de la misma, extienden á dicha profesora de toda responsabilidad, y que, por tanto, está el Alcalde en el deber de entregarle la llave de su escuela para que pueda continuar en el desempeño de su cargo.

Pasar á informe del Sr. Inspector y remitir luego con el de esta Junta á la Direccion General del ramo el expediente sobre destitucion de la maestra de Alfarro D.^a Carlota Zapatero, y confirmar á la vez el acuerdo tomado en sesion de 6 de Diciembre último respecto de la devolucion del nuevo expediente que por segunda vez ha remitido el Ayuntamiento y que la Junta declaró no ser de su competencia.

Oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que á la brevedad posible se constituya la Junta local de Casalareina.

Informar á la Excm. Comision provincial en una instancia promovida por el maestro de Albelda don José Ignacio Benito, que el Ayuntamiento está en el deber de satisfacer al profesor las cantidades correspondientes á su dotacion y al material de la escuela, sin perjuicio de exigirle por los medios legales las cuentas justificadas de la inversion de los fondos del material que haya dejado de rendir; que por lo que se refiere á las retribuciones, debe satisfacer el Alcalde, de fondos municipales, todos los descubiertos en que aparezcan los padres de los niños, quedando á su cargo el cobrar de los deudores; que para la exencion del pago deben ser clasificados como niños pobres todos los que pertenezcan á familias consideradas como tales para la asistencia facultativa; y que, respecto de la gratificacion por el servicio extraordinario que prestó el maestro en la escuela de adultos en el invierno de 1869 á 1870, la Junta es de parecer que debe abonarse al profesor por este concepto la cantidad que de los antecedentes que obran en la Secretaria de la Excelentísima Diputacion, resulte haberse mandado incluir al efecto en el presupuesto municipal el correspondiente al referido año.

Evacuar el informe pedido por la misma Corporacion Provincial en una instancia promovida por el maestro de Las Ruedas de Ocon, manifestando que proceda dejar sin efecto la multa que el Alcalde ha impuesto á dicho profesor por haber permanecido algunos dias ausente de su escuela, debiendo el Ayuntamiento instruir el oportuno expediente justificativo de las faltas que al maestro se atribuyen.

Proponer á la misma Corporacion se sirva desestimar la instancia promovida por varios vecinos de Bergasillas en solicitud de que se les releve del pago de

las retribuciones que debieron satisfacer sus hijas al maestro que fué de la escuela incompleta de aquel pueblo, D. Paulino Cordon.

Consultar á la Direccion General qué procede cuando un maestro propuesto en terna en virtud de concurso y nombrado por el Ayuntamiento interesado, renuncia á tomar posesion de la escuela.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva obligar al Ayuntamiento de Casalareina á que ponga á disposicion de la maestra una habitacion decente y capaz para si y su familia, ó, en su defecto, la cantidad necesaria para que la interesada pueda proporcionársela.

Remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial de Palencia la hoja de meritos y servicios presentada por D. Francisco Fernandez Robles y acerca de la cual se habia pedido acordada á la mencionada Junta á fin de que se sirva pasar dicho documento al Juzgado correspondiente para los efectos á que en justicia haya lugar.

Resolver con arreglo á las bases establecidas por esta Junta una consulta elevada por el Alcalde de Villarejo acerca de los niños que están exentos del pago de retribuciones.

Anunciar en el Boletín oficial la plaza de sustituto del maestro de Trevijano, en vista del expediente que dicho profesor tiene incoado.

La Junta quedó enterada de que D.^a Maria Marin habia sido nombrada, en virtud de traslacion, maestra de la escuela de Hervías, y D.^a Elisa Ruiz de una de las de Nágera.

Asimismo se enteró la Corporacion de varios nombramientos de maestros y maestras acordados por los Ayuntamientos en virtud del concurso últimamente celebrado.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Lucas Velasco.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.141.

Hallándose vacante la Secretaria municipal del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, los aspirantes elevarán sus solicitudes á la Secretaria de dicho Ayuntamiento en término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó dentro del plazo fijado por las disposiciones siguientes.

Arnedillo 10 de Setiembre de 1873.—Balbino Lopez.

NUMERO 1135.

En la noche del dia siete del actual desaparecieron de esta jurisdiccion dos caballerías de la pertenencia de D. José Calvo de esta vecindad cuyas señas se dicen á continuacion; se ruega á cuantas personas tengan noticia de su paradero lo comuniquen á indicado dueño ó al Alcalde que suscribe.

Ojacastró 9 de Setiembre de 1873 Gregorio Gomez.

Señas.

Una yegua de siete cuartas y dos dedos, pelo rata, de diez años, un poco paticalzada y herrada de todas sus estremidades

Una mula de tres años, de seis cuartas largas, pelo rojo y lomialta.

Se encuentra de venta en el Cortijo, barrio de Logroño, güesillo de oliva á 4 reales fanega. En la Fábrica de cerillas darán razon.